

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Comunicaciones

CORREOS.—ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de origen y destino para que, las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden 1, número de origen 38, fecha de la imposición 27 de Febrero de 1927, procedencia Madrid, destino Orense, destinatario Rutilio Ruiz, valor declarado 250 pesetas, clase del objeto P. V.

Número de orden 2, número de origen 26, fecha de la imposición 27 de Julio de 1927, procedencia Madrid, destino Vigo, destinatario Chinchilla de González, valor declarado 1.500 pesetas, clase del objeto P. V.

Número de orden 3, número de origen 2.605, fecha de la imposición, 8 de Agosto de 1927, procedencia Valencia, destino Madrid, destinatario Director Avícola, valor declarado 400 pesetas, clase del objeto P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 4 de Agosto de 1928.

El Subdirector general,  
(Firmado)

(Núm. 1.953)

### Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 139

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Brea de Tajo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

*Sitio en que radican los animales enfermos:* «Los Charquillos»

*Zona declarada infecta:* «Los Charquillos»

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de veinticinco metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Las que determinan los artículos 235, 236 y 238 del Reglamento de Epizootias citado.

Madrid, 6 de Agosto del 928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.950)

CIRCULAR NÚMERO 136

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Colmenar Viejo, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de Junio último, en las fincas de Navalhija, Prado del Comprado y los Villares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 30 de Julio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.950)

CIRCULAR NÚMERO 135

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, que fué declarada oficialmente con fecha 15 de Junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de Julio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.950)

CIRCULAR NÚMERO 137

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Valdemanco, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Zona declarada infecta:* Establos de D. Dionisio García y D. Gregorio Díaz.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 30 de Julio de 1928.

El Gobernador  
Carlos Martín

(Núm. 1.950)

### Diputación Provincial DE MADRID

CÉDULAS PERSONALES

Agencia ejecutiva

En uso de las atribuciones que me confiere la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900 y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 26 de Julio último, designo Agente ejecutivo auxiliar, encargado de hacer efectivos los descubiertos por el impuesto de Cédulas personales correspondientes al año 1927, del Ayuntamiento de Vicálvaro, a D. Vicente Pérez Ricote.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la citada Instrucción.

Madrid, 10 de Agosto de 1928.

El Agente ejecutivo,  
(Firmado)

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Junta Administrativa

NOTIFICACION

Se notifica a D. Rafael García y Delgado, vecino que fué de esta Corte, en la calle de Veneras, número 4, y cuyo actual domicilio se ignora, que tiene de manifiesto en la Sección de Aduanas de esta Delegación de Hacienda, por el término de diez días hábiles, los expedientes números 13, 24, 25 y 26/28 de esta Delegación de Hacienda, y los recursos interpuestos contra el fallo en la primera instancia, a los efectos de la vista de los mismos y de la presentación, dentro del plazo señalado, de las alegaciones que estime pertinentes.

Madrid, a 10 de Agosto de 1928.

El Delegado de Hacienda,  
Antonio Ruiz de Castañeda  
(Núm. 1.976)

### Dirección general de Seguridad

Secretaría.—Establecimientos

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de al-

zada interpuesto por D. Vicente Izquierdo Miguel, dueño del bar «Madrid», sito en la calle de las Huertas, número 33, contra multa de esta Dirección general, de 250 pesetas, que le fué impuesta por providencia de 20 de Julio último, por infracción de las disposiciones sobre establecimientos.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de 22 de Abril de 1890, se hace público, por medio de este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Madrid, 6 de Agosto de 1928.

El Director general,  
Pedro Bazán

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

#### ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente y a lo que preceptúa el Real decreto del 23 de Agosto de 1926, sobre celebración de ferias y verbenas, se hace saber que la subasta de lotes de vía pública para instalar puestos, durante los días 13 al 18 de Agosto próximo, en que se verificará la tradicional verbena de Nuestra Señora de la Paloma, se celebrará el día 1.º de dicho mes, a las once de la mañana, en esta Tenencia de Alcaldía, con sujeción al pliego de condiciones y plano que estarán a disposición de los interesados para su examen en dicha dependencia todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público por orden de S. S.

Madrid, 20 de Julio de 1928.

El Secretario,  
Santiago Heredero  
(E.—429)

## AYUNTAMIENTOS

### HORCAJUELO DE LA SIERRA

El día 5 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta de los pastos que se han de aprovechar durante el año forestal de 1928 a 1929 en la Desesa boyal, de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.450 pesetas, y condiciones de los pliegos que obran en esta Secretaría.

Las licitaciones habrán de tener lugar por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, las que se admitirán durante media hora, acompañando a las mismas el 5 por 100 del tipo señalado.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda el 15 de dicho mes, a la misma hora, sitio, tipo y condiciones.

Horcajuelo de la Sierra, 2 de Agosto de 1928.

El Alcalde,  
Florentino Rebollo

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula de la tarifa..., clase..., número..., se compromete al disfrute de los pastos de la Desesa boyal, por el precio de... (en letra) pesetas, y bajo las condiciones de los oportunos pliegos.

(Fecha y firma)

(Núm. 1.940) (E.—420)

### MECO

Don Francisco de Lucas Salz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Meco.

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1929, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Meco, a 6 de Agosto de 1924.

El Alcalde,  
Francisco de Lucas

(Núm. 1.927)

### ROZAS DE PUERTO REAL

Don Mariano Bravo Vaquero, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real,

Hago saber: Que en las subastas verificadas los días 28 y 29 de Mayo de una casa en la calle de San Martín y una luna perteneciente al deudor Pantaleón Arranz, ha sido adjudicada la referida casa al Ayuntamiento por principal y costas de la misma, y la luna al vecino de esta Villa Manuel Rodríguez, en la cantidad de 35 pesetas.

Y desconociéndose el domicilio del deudor notifíquese esta providencia, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento del mismo, para que en el plazo de quince días puedan hacer las reclamaciones que crean oportuno; advirtiéndole que, pasados los mismos, será adjudicada definitivamente al Ayuntamiento.

Rozas de Puerto Real, a 7 de Agosto de 1928.

El Agente Ejecutivo,  
Mariano Bravo

Señor Alcalde Constitucional de esta Villa de Rozas de Puerto Real.

(Núm. 1.948) (E.—425)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Aurelio Luis de Torres y García, con D. Eurciano Casas Sendino, sobre pago de 5.000 pesetas intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

Número 91.—En la Villa y Corte de Madrid, a 9 de Abril de 1928.—Vistos los autos civiles de juicio ejecutivo que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre

partes: de una, como demandantes apelados, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia, en esta segunda instancia, de D. Aurelio Luis de Torres y García; y de otra, como demandado apelante, D. Eurciano Casas Sendino, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Eduardo Garamendi y defendido por el Letrado don Pedro G. Ester, sobre pago de 5.000 pesetas, intereses y costas.

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia ref-rida, por la cual el Juez de primera instancia mandó seguir adelante esta ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de don Eurciano Casas Sendino y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Aurelio Luis de Torres y García, hasta cubrir la cantidad de 5.000 pesetas de principal, importa de la letra de cambio presentada, gastos de protesto, intereses legales de aquella suma, desde la fecha de dicho protesto a razón del 5 por 100 anual y costas que expresamente impuso al ejecutado y al mismo imponemos las de esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la incomparecencia, en esta segunda instancia, del demandante D. Aurelio Luis de Torres y García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla. Aurelio Ballesteros. Joaquín Díaz Cabañate.—Indalecio Fernández López.—Alfonso de Pando.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Aurelio Ballesteros, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por lo que respecta al litigante no comparecido D. Aurelio Luis de Torres y García, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 30 de Julio de 1928.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas  
(Núm. 1.935) (C.—238)

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se hace saber la incoación del expediente promovido por D. Carlos Salas y Sánchez y D. Ignacio Sánchez y González, hijos legítimos, respectivamente, de D. Eusebio Salas Rodríguez y de doña Sofía Sánchez Campomanes, y de D. Manuel Sánchez Campomanes y de doña Francisca González Rico, en solicitud de que siendo conocida por tradición la familia por los apellidos de Sánchez Campomanes, en evitación de las dificultades que en el normal desenvolvimiento de sus negocios pudiera originárseles, se adicione el apellido materno del D. Carlos y el paterno del D. Ignacio en la forma indicada de Sánchez Campomanes.

Y por el presente se hace pública tal solicitud a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente en los periódicos oficiales de esta provincia y del de la naturaleza de dichos interesados.

Madrid, tres de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
P. H.

Carlos de Andrés  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—1.178)

### CENTRO

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia de D. Antonio Justo Otero Colmenero, contra D. Maximino Pando Rodríguez, sobre pago de veintitún mil pesetas de principal, intereses y costas, importe de un préstamo hipotecario sobre una casa jardín y otras dependencias, sita en esta Corte, a la derecha de la calle de Bravo Murillo, sitio llamado Valle del Moro, con fachada a las calles de Coruña y Huesca, sin número de orden se ha acordado notificar, por medio del presente edicto, la existencia de este procedimiento al acreedor posterior, don Domingo Rivera Ostolaza, a fin de que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta de la indicada finca o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas del actor, quedando subrogado en los derechos del mismo.

Y desconociéndose cual sea el domicilio del mencionado acreedor posterior, D. Domingo Rivera Ostolaza, se le hace la expresada notificación por medio del presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines indicados.

Madrid, diez de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodrigo

(D.—138)

Carralero Fernández (Feliciano), hijo de Sebastián y Cándida, natural de Madrid, de estado soltero, profesión limpiabotas, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, número 7, procesado por hurto, sumario 849 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando, para ser reducido a prisión en dicha causa, decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales.

Madrid, 1.º de Agosto de 1928.

El Secretario,  
P. S.

José Hurtado  
Mariano Rodrigo

(B.—1.293)

Torres Cabañas (Enrique), hijo de Juan y Josefa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la Travesía del Conde, número 1, procesado por hurto frustrado, sumario 503 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando, para ser reducido a prisión decretada por la Superioridad en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales.

Madrid, 1.º de Agosto de 1928.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado

Mariano Rodrigo

(B.—1.294)

### HOSPITAL

#### EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan diligencias de apremio para la efectividad de las costas causadas y que son de cargo del deudor en el juicio ejecutivo promovido por D. Jaime Garrigos Arránz, representado por el Procurador D. José Zorrilla, contra D. Germán Inza Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en cuyas diligencias, en providencia de esta misma fecha, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al deudor y son los siguientes:

Un tronco de guarniciones (Ingle-

sa), con hebilla niquelada, iniciales de plata, con uso seminuevo, valorado en quinientas pesetas.

Un tronco de guarniciones estilo a la Catalana, estado malo, valorado en cincuenta pesetas.

Una jardinera con toldillo y asiento de charol de vaca, tasada en mil pesetas.

Una cristalería, estado bueno, valorada en ciento cincuenta pesetas.

Total, mil ochocientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños uno, se ha señalado el día cuatro del próximo Septiembre, a las once horas (oficial), y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del total de la valoración pericial.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Y que los bienes que se subastan se encuentran en poder del vecino de Almodóvar del Campo don Edmundo Pérez Serrano.

Dado en Madrid, a nueve de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—1.179)

### ALCALA DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos de declaración de herederos abintestato de

doña Francisca Valls Marsal, se anuncia la muerte intestada de dicha señora, de setenta años de edad, de profesión sus labores, natural de Valencia, hija de D. Juan y de doña María, que falleció en esta Ciudad, en su domicilio de la calle del Gallo, número 11, piso principal, el día 2 de Septiembre del pasado año, hallándose en estado de viuda de D. Francisco Martín García; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Alcalá de Henares, 31 de Julio de 1928.

El Secretario judicial,

Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,

Manuel M.º Cavanillas

(Núm. 1.938)

(C.—239)

### Juzgados municipales

#### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Zorrilla, como apoderado de «Gregorio Cano y Compañía», contra «San Sebastián Madrid Industrial», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Mil litros de vermouthe en dos embases de madera y marca «San Sebastián Madrid Industrial».

Estos bienes, que han sido tasados en la suma de mil cien pesetas, se encuentran depositados en poder de la Sociedad demandada.

La subasta tendrá lugar en este

Juzgado el día veintidós del actual, a las once de la mañana con las prevenciones que determinan los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ledo. Angel Jorro

V.º B.º

El Juez municipal,

M. Sáiz González

(A.—1.180)

### GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez municipal de esta Villa, en expediente de juicio verbal de faltas por lesiones a Julia Alfaro Ortega y José Crespo Fontana, se cita por medio de la presente a dichos lesionados, cuyo domicilio se ignora, para que el día 20 de Septiembre próximo y hora de las cinco de la tarde, comparezcan en este Juzgado a la celebración de expresado juicio con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Getafe, 1.º de Agosto de 1928.

El Secretario,

Faustino Martín

(Núm. 1.908)

(B.—1.318)

### Juzgados Militares

#### MADRID

Carreño Martín (D. Javier), profesión Abogado, de unos cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en la calle Veneras, número 4, de esta Corte, comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez Comandan-

1.003. Conceder a las nodrizas externas que se hacen cargo de los expósitos para su lactancia, una gratificación de diez pesetas con cargo a la consignación correspondiente del Presupuesto Provincial vigente.

1.004. Autorizar el nombramiento provisional de Delineante de la Sección de Construcciones, a favor de D. Emilio Badillo Pinto.

1.005. Autorizar al Sr. Presidente para ampliar, cuando lo estime oportuno, el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales.

#### Sesión de 7 de Julio de 1928

1.006. Quedar enterada y conforme con el oficio del Diputado Provincial Corporativo, Excmo. Sr. D. Francisco Núñez Topete, solicitando se le conceda una licencia desde el día 10 del actual al 15 del próximo Septiembre para someterse a régimen de aguas minero-medicinales.

1.007. Quedar enterada y conforme con la carta del Diputado Provincial suplente, Ilmo. Sr. D. Tiburcio Alarcón Sánchez Muñoz, solicitando dos meses de licencia para someterse a tratamiento de aguas minero medicinales.

1.008. Concurrir, con cargo a «Imprevistos», a la suscripción pública para regalar las insignias de la Gran Cruz concedida por el Gobierno de S. M. a S. A. la Infanta doña Isabel, con la cantidad de 200 pesetas.

1.009. Estimar la instancia de D. Andrés Palomero pidiendo se le abonen los ocho días de haber que se le descontaron en el mes de Mayo por ser temporero, no obstante haber obtenido permiso para trasladarse fuera de Madrid, con objeto de contraer matrimonio.

1.010. Prestar su conformidad al oficio del Decano sobre nombramiento de médico de guardia del Sr. Barnés para la Casa de Maternidad en sustitución del Sr. Ulla, y en su virtud admitir la dimisión al Sr. Ulla y Beio a quien sustituye reglamentariamente el Sr. Barnés y que los nombramientos de nuevos suplentes se hagan por la Comisión Provincial.

1.011. Pasar a informe del Cuerpo de Letrados la instancia de

Hispano Marroquíes, que se celebrarán en dicha Ciudad el día 4 del próximo mes de Agosto.

985. Quedar enterada del oficio del Vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia, en el que traslada la Real orden del Ministerio de la Gobernación, disponiendo que, examinados los Estatutos por los que ha de regirse la Caja Provincial de Ahorros de esta Corporación, el Protectorado no encuentra inconveniente alguno en la implantación de los mismos, por ser conformes a la moral y las leyes, como igualmente los fines y objetos de la Institución; y acordar que se acuda al Ministerio de Trabajo a los efectos del Decreto ley de 9 de Abril de 1926.

986. Autorizar la confección de seis uniformes de invierno con galón y gorra para porteros, trece para ordenanzas y un gabán de invierno para el sereno de esta Casa Palacio, cuyo importe aproximado de 3.155 pesetas se abonará con la consignación del Capítulo VI, Artículo 3.º del vigente presupuesto.

987. Devolver a D. Ernesto Catalá Armisen, adjudicatario de la subasta para el suministro de papel a la Imprenta Provincial, y material de objetos de escritorio para las oficinas de esta Corporación y Establecimientos dependientes de la misma, la fianza que constituyó para garantizar este servicio, por no quedar afecta a responsabilidad alguna.

988. Contribuir con 250 pesetas, que se abonarán con cargo a «Imprevistos», a la suscripción abierta para erigir un monumento en Gaus a D. Joaquín Costa.

989. Que como resultado del expediente instruido a la entidad «Vallequillas» por ocultación comprobada en su declaración a efectos del arbitrio sobre aguas minerales en 1927, se imponga al propietario una multa de 165 pesetas, a satisfacer en papel provincial de esta clase, sin perjuicio del saldo de liquidación que resulta, transcribiendo el informe de la Intervención, como notificación del presente acuerdo, y señalando un plazo de tres días para el abono de la multa y cuota resultante.

990. Resolver la solicitud dirigida por los Recaudadores de Cédulas, funcionarios provinciales, acerca del procedimiento para computar, a efectos de su propia clasificación en el impuesto, la utilidad

te de Infantería, D. José Ruiz Morales, calle Silva, número 46, entresuelo, para declarar en causa por estafa. Madrid, 6 de Agosto de 1928.

El Comandante Juez,  
José Ruiz Morales

(Núm. 1.915) (B.—1.321)

## JUNTA DE PLAZA DE ALCALA DE HENARES

### ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, los siguientes artículos:

Harina flor, 14 quintales métricos.

Harina tropa, 200 ídem ídem.

Aceite lubricante, 18 kilos.

Cebada, 1.100 quintales métricos.

Paja, 1.500 ídem ídem.

Carbón vegetal, 50 ídem ídem.

Leña gruesa, 250 ídem ídem.

Se admiten ofertas por el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las once y treinta horas, en que se celebrará sesión para proceder a las adjudicaciones con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, sin enmiendas ni raspaduras (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente y acompañando a aquellas el recibo corriente de la contribución industrial correspondiente, sin cuyo requisito no se tomarán en consideración.

2.ª Las ofertas se depositarán en el buzón que, a dicho fin, existe en el vestíbulo del Gobierno Militar de esta

Plaza. Las muestras de los artículos a que se refieran las ofertas, se entregarán en la Secretaría de la Junta, expresando en ellas los nombres del oferente, todos los días laborables desde las once a las trece horas. En las ofertas de harina, la cual no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, cuyo producido no será inferior a 120 kilogramos. En todo caso los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad que obra en dicha Secretaría.

3.ª Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes, en los casos que así lo acuerde la Junta, quedarán obligados a depositar acto seguido y en garantía de sus obligaciones el 5 por 100 del importe de dichas adjudicaciones en la Caja del Parque de Intendencia. Estos depósitos habrán de ser retirados ineludiblemente, una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que puedan servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle.

4.ª Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho parque, libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde el día de la adjudicación hasta el 25 de Septiembre próximo, debiendo ingresar por lo menos la mitad de las cantidades indicadas antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de expedición de las guías de transportes, pues en este caso, deberán hacerse aquéllos prescindiendo de los citados documentos. Las horas de las entradas serán de nueve a las catorce.

5.ª La cebada se entregará envasada en sacos, cuyo peso en bruto será de 70 kilogramos, quedando dicho

envase, así como el de todos los artículos que lo necesiten, en el Establecimiento hasta el suministro de estos.

6.ª Queda al arbitrio de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo o prorrogar este, según convenga a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una, dejar a beneficio del Estado el importe de la fianza, si la Junta lo estima procedente.

7.ª Los pagos que excedan de pesetas 5.000 se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid. Los demás al pie de Caja en el Parque de Intendencia y todos estarán sujetos al 1.20 por 100 y de 0.10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública. Será indispensable exhibir recibo de la contribución industrial respectiva en el momento de hacer efectivo el importe de sus entregas, debiendo ser talonarias las facturas que a este fin presenten, las cuales estarán reintegradas con el timbre correspondiente.

8.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

9.ª Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

Alcalá de Henares 6 de Agosto de 1928.

El General Presidente,  
(Firmado)

(Núm. 1.911) (E.—418)

## Parque de suministro de Intendencia

DE

### ALCALA DE HENARES

#### ANUNCIO

La Junta Técnica de este Parque ha acordado adquirir los artículos siguientes:

Carbón de hulla, cincuenta quintales métricos.

Sal común, cuatro ídem ídem.

Gasolina, cincuenta litros.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos hasta el día 28 del actual, a las once horas, en que se celebrará en este Parque sesión para adjudicación de los mismos.

Las condiciones técnicas y legales podrán conocerse en las oficinas del mismo, sito en la calle de la Trinidad, número 5, todos los días laborables, de once a catorce.

Alcalá de Henares, 8 de Agosto de 1928.

El Director,  
Emilio Villarías

(Núm. 1.944)

(E.—424)

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1,

M A D R I D

## IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202

procedente de la remuneración que por todos conceptos disfrutaban como tales Recaudadores, en el sentido de que se acumule al sueldo de plantilla un tercio de la asignación fija que tengan señalada.

991. Aprobar, con las modificaciones que indica la Ponencia de Hacienda en su propuesta, las condiciones que se expresan en la solicitud de los Recaudadores de Cédulas personales, de los diez distritos de la Capital, proponiendo diferentes normas de recaudación conducentes a intensificar la adición a la matrícula del impuesto.

992. Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio próximo.

#### Cédulas personales

993. 1927.—Resolver instancia presentada por D. Eulogio Añón en virtud de expediente que se le ha seguido por la Investigación, en el sentido de que proceda canjear la cédula obtenida por la que legalmente le corresponde, abonando la diferencia, sin multa ni penalidad, en el plazo de cinco días, desde la notificación del acuerdo.

994. Revocar acuerdo adoptado en 12 de Abril último en instancia presentada por D. Mauricio Mateos Rodríguez, y resultando de la investigación llevada a cabo que la única contribución que satisface es la que consigna en aquella solicitud, clasificarle en tarifa 2.ª clase 5.ª, como pide, comunicando este acuerdo al Tribunal Económico Administrativo, toda vez que, en virtud de él, el interesado desiste del recurso que tenía entablado, según declaración prestada en su nueva comparecencia.

995. Resolver instancia formulada por D. Saturnino Llaguno en atención al expediente que se le ha seguido por la Investigación, en el sentido de que debe canjear la cédula obtenida por la que legalmente le corresponde de tarifa 2.ª, clase 6.ª, abonando la diferencia, sin multa ni penalidad, ya que se ha justificado que la asignación de cédula superior a la obtenida se ha producido por un hecho posterior a la fecha en que se proveyó de ella, viniendo obligado a abonar dicha diferencia, en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación de este acuerdo, pues de no hacerlo incurrirá en penalidad y la Agencia Ejecutiva procederá a la exacción por la vía de apremio.

996. Acceder a lo solicitado por D. Lucio Felipe Pérez, debiendo

canjear la cédula que posee por la que le corresponde, con arreglo al alquiler que satisface, de clase 5.ª de la tarifa 3.ª, eximiéndole de penalidad en atención a comprobarse no hubo intento de defraudación, ya que la cédula que presenta le fué expedida en Palma de Mallorca, donde tenía la residencia oficial por su cargo de Jefe de Obras Públicas, anulando este acuerdo el adoptado por la Comisión en 24 de Mayo último, sobre el mismo particular.

997. Queda enterada y conforme con el oficio del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, participando la distribución de turnos para el uso de licencias, durante el presente verano, por los Profesores del mismo.

998. Admitir la dimisión que del cargo presenta el auxiliar temporero del servicio de cédulas personales, D. Cristino Rodríguez Romero, quien dejará de percibir haberes desde el día 22 del actual, fecha de su presentación.

999. Quedar enterada de la sentencia recaída en los autos promovidos por D. Juan Ortega Vacas contra esta Corporación, y que por el Letrado encargado del asunto se mantenga la correspondiente apelación si procediere.

1.000. Requerir a D. Juan Miguel Molina, denunciante de un legado que dejó D. Antonio Murga y en que hoy tienen interés los Establecimientos de Beneficencia y pobres, para que presente o exhiba testimonio autorizado del testamento o, en otro caso, manifieste el nombre y sitio de residencia del Notario autorizante, sin perjuicio de suministrar cuantos antecedentes posea.

1.001. Prestar conformidad al oficio del ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis, en que interesa que el Abogado y Procurador de la Diputación en el pleito incoado por doña Bernabea Valle, reclamándola la cuarta parte de la casa número 12 de la calle del Avemarís, lleven la defensa y representación del Obispado por lo que se refiere a la otra cuarta parte, que le reclama dicha señora, a cuyo efecto le conferirá el poder necesario.

1.002. Autorizar al Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, para obsequiar con una merienda a las niñas de dicho establecimiento con motivo de los exámenes.